

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019- 0485

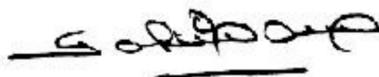
Visto el anterior informe secretarial, y, por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Declarar terminado el proceso declarativo de restitución de inmueble de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL contra MISS CHA S.A.S., por desistimiento tácito.

2.-Ordenar el levantamiento las medidas cautelares que se hayan practicado a la demandada. Oficiése

3.-Archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 56 hoy 14 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros